



OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

2018-04-05-01-216
INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN

EDoc: 2018-05-000000000000639
Se Nit: 321214
Ad DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA
Ad
Su
Su 06-02-2018 14:46:51 Usuario: SLOCHOAA

RECEPCIÓN DE RECURSOS
RECURSOS Y RESOLUCIONES
ADUANA PUERTO QUETZAL
INTERBAR - PQCG-18-041

06 FEB. 2018

1440

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 51 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en a Edificio de Módulos Auxiliares 2 Módulo 206, Puerto Quetzal, San José, Departamento de Escuintla, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 321214 ante usted atentamente expongo.

- Que con fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, se presentó ante el selectivo y aleatorio la declaración de mercancías GTPRQPQ-18-011997-0001-8 con número de orden 303-8500777, dando selectivo automático verde;
- Que por un error involuntario se consignó de forma errónea el tipo de contenedor señalado en la casilla 26.1;
- Que la casilla 26.1 indica 45, siendo lo correcto 44;
- Que se procedió a llevar a cabo la actividad permitida de inspección ocular al contenedor CMAU0501199, la cual quedó registrada bajo la solicitud 277178981;
- Que debido a que se solicita rectificación por medio del presente, se llevó a cabo el pago de la multa administrativa que corresponde de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Nacional de Aduanas
- Que de acuerdo con el artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano se establece: "En cualquier momento en que el declarante tenga razones para considerar que una declaración contiene información incorrecta o con omisiones, deberá presentar de inmediato una solicitud de rectificación..."

Por lo anteriormente expuesto se solicita:

- Que se acepte la calidad con la que actúo;
- Que se permita rectificar la declaración de mercancías GTPRQPQ-18-011997-0001-8 con número de orden 303-8500777 según la tabla siguiente:

Casilla No.	Donde dice	Debe decir
26.1	45	44

Base Legal

Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Guatemala, 6 de febrero de 2018


INTERCENTROAMERICANA
DE SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
SERTOBAR

Por DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas

